



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

Administración

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso de Instalaciones Deportivas y realización de Actividades de carácter Deportivo

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso de Instalaciones Deportivas y realización de Actividades de carácter Deportivo

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso de Instalaciones Deportivas y realización de Actividades de carácter Deportivo de cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Artículo 1.- Fundamento legal.

El Ayuntamiento de Lecrin de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la presente ordenanza reguladora de la tasa por la realización de actividades, prestación de servicios y uso de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa está constituido por la utilización de las diversas instalaciones deportivas municipales, así como los servicios que preste y las actividades que realice el Ayuntamiento de Lecrin, en las instalaciones municipales o fuera de ellas, en virtud de convenios y acuerdos.

Relacionando en particular las siguientes instalaciones:

- Pabellón Municipal de Deportes
- Estadio de Fútbol de Césped Artificial
- Gimnasio Municipal
- Pistas de tenis
- Pistas Polideportivas
- Pistas de Padel

El horario de uso de las instalaciones será fijado por el órgano municipal correspondiente, no pudiendo hacerse uso de las instalaciones deportivas fuera del horario fijado salvo autorización expresa.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, y por ello responderán con carácter solidario y mancomunado las personas o entidades que realmente utilicen las instalaciones o se beneficien de los servicios y actividades prestados por el Área de Deportes

Queda totalmente prohibido cualquier subarrendamiento a terceros, así como el uso de las instalaciones deportivas con ánimo de lucro particular.

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria de esta tasa se determinará en función del cuadro de tarifas que se adjunta.

Las tasas recogidas en la presente normativa establecen dos categorías de tarifas en función de la condición del/de la usuario/a, es decir, si dispone o no de carnet deportivo.

Las tarifas aplicables ,serán las siguientes:

CONCEPTOS

Alquileres – Usos - Cursos – Escuelas Deportivas Municipales Importe Tarifa

1	Pabellón Municipal de Deportes CARNET DEPORTIVO	
1.1	Por cada hora de utilización de la pista sin luz.	10,00 €
1.2	Por cada hora de utilización de la pista con luz.	15,00 €
1.3	Bono de 12 horas para utilización de la pista sin luz durante una hora a la semana.	100,00 €
1.4	Bono de 12 horas para utilización de la pista con luz durante una hora a la semana.	160,00 €
1.5		
2	Pabellón Municipal de Deportes SIN CARNET DEPORTIVO	
2.1	Por cada hora de utilización de la pista sin luz.	20,00€
2.2	Por cada hora de utilización de la pista con luz.	30,00€
2.3	Bono de 12 horas para utilización de la pista sin luz durante una hora a la semana.	170,00€
2.4	Bono de 12 horas para utilización de la pista con luz durante una hora a la semana.	265,00€
2.5		
3	Estadio de Fútbol de Césped Artificial CARNET DEPORTIVO	
3.1	Por partido (90min) para la utilización del campo fútbol sin luz.	100,00 €
3.2	Por partido (90min) para la utilización del campo fútbol con luz.	130,00 €
3.5	Por cada hora para la utilización de campo del fútbol siete sin luz.	70,00 €
3.6	Por cada hora para la utilización de campo del fútbol siete con luz.	95,00 €
3.9	Bono de temporada (40 partidos 60 min) para la utilización de campo del fútbol siete sin luz.	900,00 €
3.10	Bono de temporada (40 partidos 60 min) para la utilización de campo del fútbol siete con luz.	1100,00€
3.11	Bono de temporada (40 partidos 90 min) para la utilización de campo del fútbol sin luz.	1600,00€
3.12	Bono de temporada (40 partidos 90 min) para la utilización de campo del fútbol con luz.	2100,00€
4	Estadio de Fútbol de Césped Artificial SIN CARNET DEPORTIVO	
4.1	Por partido (90min) para la utilización del campo fútbol sin luz.	130,00€
4.2	Por partido (90min) para la utilización del campo fútbol con luz.	155,00 €
4.5	Por cada hora para la utilización de campo del fútbol siete sin luz.	90,00 €
4.6	Por cada hora para la utilización de campo del fútbol siete con luz.	110,00 €
4.9	Bono de temporada (40 partidos 60 min) para la utilización de campo del fútbol siete sin luz.	1500,00€
4.10	Bono de temporada (40 partidos 60 min) para la utilización de campo del fútbol siete con luz.	2000,00€

- 4.11 Bono de temporada (40 partidos 90 min) para la utilización de campo del fútbol sin luz. 2000,00€
- 4.12 Bono de temporada (40 partidos 90 min) para la utilización de campo del fútbol con luz. 2500,00€
- 5 Gimnasio municipal FITNESS LEGYM CARNET DEPORTIVO
 - 5.1 Por cada día de utilización del gimnasio 3,00€
 - 5.2 Abono mensual de utilización gimnasio de lunes a viernes o mañana o tarde 25,00€
 - 5.3 Abono trimestral de utilización de gimnasio de lunes a viernes , mañana o tarde 55,00€
 - 5.4 Bono 5 días sueltos a disfrutar en el mismo mes 12,00€
 - 5.5 Bono medio mes utilización gimnasio , del 1-15 o del 15-30 15,00€
 - 5.6 Abono mensual para mayores de 60 años utilización gimnasio 18,75€
 - 5.7 Abono trimestral para mayores de 60 años utilización gimnasio 41,25€
 - 5.9 Abono trimestral iniciación uso sala musculación con monitora 100,00€
 - 5.10
- 6 Gimnasio municipal FITNESS LEGYM SIN CARNET DEPORTIVO
 - 6.1 Por cada día de utilización del gimnasio 4,00€
 - 6.2 Abono mensual de utilización gimnasio de lunes a viernes o mañana o tarde 30,00€
 - 6.3 Abono trimestral de utilización de gimnasio de lunes a viernes , mañana o tarde 75,00€
 - 6.4 Bono 5 días sueltos a disfrutar en el mismo mes 15,00€
 - 6.5 Bono medio mes utilización gimnasio , del 1-15 o del 15-30 18,00€
 - 6.6 Abono mensual para mayores de 60 años utilización gimnasio 22,50€
 - 6.7 Abono trimestral para mayores de 60 años utilización gimnasio 56,25€
 - 6.9 Abono trimestral iniciación uso sala musculación con monitora 120,00€
 - 6.10
- 7 Pistas de Tenis CARNET DEPORTIVO
 - 7.1 Por cada hora de utilización de la pista de tenis sin luz. 3,00 €
 - 7.2 Por cada hora de utilización de la pista de tenis con luz. 9,00 €
 - 7.3 Bono de 12 horas para utilización de la pista de tenis sin luz. 20,00 €
 - 7.4 Bono de 12 horas para utilización de la pista de tenis con luz. 45,00 e
 - 7.5 Bono de 30 horas para utilización de la pista de tenis sin luz. 50,00 €
 - 7.6 Bono de 30 horas para utilización de la pista de tenis con luz. 100,00 €
- 8 Pistas de Tenis SIN CARNET DEPORTIVO
 - 8.1 Por cada hora de utilización de la pista de tenis sin luz. 6,00€
 - 8.2 Por cada hora de utilización de la pista de tenis con luz. 12,00€
 - 8.3 Bono de 12 horas para utilización de la pista de tenis sin luz. 50,00€
 - 8.4 Bono de 12 horas para utilización de la pista de tenis con luz. 90,00€
 - 8.5 Bono de 30 horas para utilización de la pista de tenis sin luz. 100,00€
 - 8.6 Bono de 30 horas para utilización de la pista de tenis con luz. 200,00€

9	Pistas Polideportivas CARNET DEPORTIVO	
9.1	Por cada hora de utilización de pista para deportes de equipos sin luz.	10,00 €
9.2	Por cada hora de utilización de pista para deportes de equipos con luz.	15,00 €
9.3	Bono de 12 horas para utilización de la pista polideportiva sin luz.	80,00 €
9.4	Bono de 12 horas para utilización de la pista polideportiva con luz.	100,00 €
10	Pistas Polideportivas SIN CARNET DEPORTIVO	
10.1	Por cada hora de utilización de pista para deportes de equipos sin luz.	20,00 €
10.2	Por cada hora de utilización de pista para deportes de equipos con luz.	30,00 €
10.3	Bono de 12 horas para utilización de la pista polideportiva sin luz.	150,00 €
10.4	Bono de 12 horas para utilización de la pista polideportiva con luz.	200,00 €
11	Pistas Pádel CARNET DEPORTIVO	
	Por cada hora de utilización pista de pádel sin luz	8,00€
	Por cada hora de utilización pista de pádel con luz	12,00€
	Abono de 10 horas para la utilización de pista de pádel sin luz	40,00€
	Abono de 10 horas para la utilización de pista de pádel con luz	45,00€
12	Pistas Pádel SIN CARNET DEPORTIVO	
	Por cada hora de utilización pista de pádel sin luz	12,00€
	Por cada hora de utilización pista de pádel con luz	18,00€
	Abono de 10 horas para la utilización de pista de pádel sin luz	80,00€
	Abono de 10 horas para la utilización de pista de pádel con luz	90,00€

Artículo 5.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de pago desde el momento en que se solicite el aprovechamiento o utilización de las instalaciones, el servicio o la actividad, previa instancia del/de la interesado/a.

Artículo 6.- Gestión.

La tasa se exigirá en régimen de depósito previo, debiendo el sujeto pasivo acreditar el ingreso de la deuda tributaria en el momento de la utilización de las instalaciones o la prestación del servicio y/o actividad.

No se permitirá la utilización de instalaciones o la prestación de servicios sin el depósito previo de la tasa correspondiente.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de las Instalaciones Deportivas Municipales, sufriera un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Artículo 7.- Carnet Deportivo.

El Ayuntamiento de Lecrin pone a disposición de los/as usuarios/as que lo deseen el CARNET DEPORTIVO, que permite a los poseedores del mismo disfrutar de tarifas diferenciadas.

El mismo debe solicitarse al Ayuntamiento de Lecrin y la tarifa por expedición es de cinco euros (5 euros).

En caso de pérdida o extravío, el duplicado del carnet deportivo tendrá un coste de tres euros (3 euros).

Sobre las tarifas relacionadas, se podrán aplicar las tarifas diferenciadas establecidas en este artículo en la forma y con los requisitos que esta ordenanza dispone.

Para la aplicación de las tarifas diferenciadas, el sujeto pasivo deberá aportar, en su caso, la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados

*Los/as usuarios/as mayores de 60 años, en el momento de realizar la reserva y siempre que acrediten dicha condición, tendrán una tarifa diferenciada equivalente al 75% de la tasa establecida para las actividades o para el uso de instalaciones.

*Clubes Deportivos y Asociaciones sin animo de lucro leglamente constituidas en la localidad, con cesion del Ayuntamiento para el uso de las mismas, se establece una bonificación especial del 100% de la tasa establecida para las actividades o para el uso de instalaciones.

Artículo 8.- Devolución de tasas.

Cuando la suspensión del servicio o de la utilización de las instalaciones deportivas municipales se produzca por causas imputables al Ayuntamiento de Lecrín, se procederá a la devolución del 100% de la tasa abonada.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10-Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21/10/2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 01/01/2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lecrín a 4 de Diciembre de 2024.El Alcalde-Presidente.Fdo.Pedro M. Titos Martos